



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N.º 110 - 2025-CU-UNAJ

Juliaca, 31 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1020-2024-CCO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024; Carta N.º 000115-2025-UNAJ/UEI, de fecha 12 de diciembre de 2025; y el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N.º 004-2025-SE-CU-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58º, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, (...) El Consejo Universitario se reúne una vez al mes, y extraordinariamente es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros;

Que, el artículo 59º de la Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 001-2025-CU/UNAJ, de fecha 17 de noviembre de 2025, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1020-2024-CCO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, en su artículo primero se resuelve, APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominado ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO REMODELACIÓN DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR, EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO CON CUI N.º 2567247, cuya liquidación asciende al monto total de S/ 1'423,090.93 soles (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y 93/100 SOLES), el mismo que representa el 78.19%, con respecto al monto programado aprobado, quedando un saldo total de S/. 396,918.46 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 46/100 SOLES), en relación al monto programado y el presupuesto ejecutado, conforme al siguiente detalle (...);

Que, mediante Carta N.º 000115-2025-UNAJ/UEI, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la corrección de la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación técnica y financiera de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), denominada "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO REMODELACIÓN DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR, EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", CUI N.º 2567247;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212º de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija los errores materiales identificados en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1020-2024-CCO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024;

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N.º 004-2025-SE-CU-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo: POR UNANIMIDAD: RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1020-2024-CCO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 110 - 2025 - CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, concordado con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

De conformidad con el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, concordado con el numeral 22.16 del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, se ha establecido como atribución del Consejo Universitario, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 2025, la autoridad dispone la emisión de la Resolución correspondiente, para los fines a que diere lugar;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220- Ley Universitaria, y el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, y a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1020-2024-CCO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

Artículo Primero. - APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominado ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO REMODELACIÓN DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR, EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO CON CUI N.º 2567247, cuya liquidación asciende al monto total de **S/ 1'423,090.93 soles (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y 93/100 SOLES)**, el mismo que representa el 78.19%, con respecto al monto programado aprobado, quedando un saldo total de S/. 396,918.46 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 46/100 SOLES), en relación al monto programado y el presupuesto ejecutado, conforme al siguiente detalle:

ITE M	COMPONENTE	MONTO PROGRAMADO	PAGOS REALIZADOS (S/.)	PAGOS PENDIENTES (S/.)	% INCIDENCIA
1	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 13,050.76	S/ 13,050.00	S/ 0.00	99.99%
2	SUPERVISION	S/ 17,548.67	S/ 16,257.67	S/ 0.00	92.64%
3	LIQUIDACION	S/ 8,774.34	S/ 0.00	S/ 8,774.30	0.00%
4	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO	S/ 378,600.00	S/ 222,691.46	S/ 0.00	58.82%
5	ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR	S/ 822,545.88	S/ 1'010,636.83	S/ 24,182.37	122.87%
6	LABORATORIO	S/ 388,838.91	S/ 28,624.30	S/ 0.00	7.36%
7	MOBILIARIO DE LABORATORIO	S/ 190,650.83	S/ 98,874.00	S/ 0.00	51.86%
TOTAL		S/ 1'820,009.39	S/ 1'390,134.26	S/ 32,956.67	78.19%
COSTO TOTAL DEL PROYECTO			S/ 1'423,090.93		

DEBE DECIR:

Artículo Primero. - APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominado ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO REMODELACIÓN DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR, EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO CON CUI N.º 2567247, cuya liquidación asciende al monto total de **S/ 1'423,090.93 soles (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y 93/100 SOLES)**, el mismo que representa el 78.19%, con respecto al monto programado aprobado, quedando un saldo total de S/. 396,918.46 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 46/100 SOLES), en relación al monto programado y el presupuesto ejecutado, conforme al siguiente detalle:

ITEM	COMPONENTE	MONTO PROGRAMADO	PAGOS REALIZADOS (S/.)	PAGOS PENDIENTES (S/.)	% INCIDENCIA
1	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 13,050.76	S/ 13,050.00	S/ 0.00	99.99%
2	SUPERVISION	S/ 17,548.67	S/ 16,257.67	S/ 0.00	92.64%
3	LIQUIDACION	S/ 8,774.34	S/ 0.00	S/ 8,774.30	0.00%
4	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO	S/ 378,600.00	S/ 251,315.76	S/ 0.00	66.38%
5	ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR	S/ 822,545.88	S/ 740,291.31	S/ 24,182.37	90.00%
6	LABORATORIO	S/ 388,838.91	S/ 270,345.52	S/ 0.00	69.53%
7	MOBILIARIO DE LABORATORIO	S/ 190,650.83	S/ 98,874.00	S/ 0.00	51.86%
TOTAL		S/ 1,820,009.39	S/ 1,390,134.26	S/ 32,956.67	78.19%
COSTO TOTAL DEL PROYECTO			S/ 1,423,090.93		

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 110 - 2025 - CU-UNAJ

Artículo Tercero. – MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°1020-2024-CCO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:

VRACA
VRINV
DGA
UA
UF
OTI
c.c. Arch.



YMTG